

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

Vista la providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de octubre de 2025, por la que se incoa expediente administrativo de selección de personal para el nombramiento de los siguientes funcionarios interinos:

- Un Monitor Docente de la especialidad a jornada completa y durante un período de 12 meses.
- Un Docente de formación básica a tiempo parcial (50% de la jornada) y durante un período de 12 meses, impartirá tanto la formación básica como la complementaria obligatoria.
- Un Auxiliar Administrativo a jornada completa y durante un período de 12 meses.

Visto el informe de fiscalización de fecha 14 de octubre de 2025.

Vistas las Bases Reguladoras de la convocatoria elaboradas por los Servicios de Secretaría municipales.

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria remitidas a esta Alcaldía, las cuales se adjuntan como Anexo.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación a través de los medios de difusión establecidos en las precitadas Bases, a los efectos que procedan.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Medio Cudeyo, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

María Higuera Cobo

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
14/10/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62d978617f4c439e8e1267cc0ae45fb6001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/319 - Fecha Resolución: 14/10/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PRIMER PROGRAMA EXPERIENCIAL DE EMPLEO FMV” 39/PEX2024/01 DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO.

PRIMERA. - Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la preselección del personal a nombrar, con carácter temporal (12 meses), para la ejecución del Proyecto “**PRIMER PROGRAMA EXPERIENCIAL DE EMPLEO FMV**”, expediente 39/PEX2024/012, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo y de conformidad con lo establecido en la Orden IND/54/2024, de 11 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria en 2024 de subvenciones del programa experiencial de empleo y formación de carácter general, en relación con la Orden IND/49/2024, de 17 de septiembre, donde se establecen las bases reguladoras de los mismos. Dicha convocatoria ha sido aprobada, en sesión ordinaria, por resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo, el 17 de diciembre de 2024.

Una vez constituido el Grupo de trabajo mixto (GTM) el pasado 13 de octubre 2025, estableciendo los criterios para la preselección por parte de la entidad promotora del personal necesario para la ejecución del proyecto, se determina que los puestos de trabajo a cubrir son, de entre los recogidos en el Proyecto presentado, los siguientes:

- Un Monitor Docente de la especialidad a jornada completa y durante un período de 12 meses.
- Un Docente de formación básica a tiempo parcial (50% de la jornada) y durante un período de 12 meses, impartirá tanto la formación básica como la complementaria obligatoria.
- Un Auxiliar Administrativo a jornada completa y durante un período de 12 meses.

La cobertura se efectuará mediante nombramiento como funcionario interino por programas conforme a lo dispuesto en el artículo 10.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público “c) *La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto*”, siendo los procesos de preselección del personal funcionario interino de carácter público, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, méritos, capacidad, publicidad y celeridad, teniendo por finalidad la cobertura inmediata de los puestos. El nombramiento derivado de estos procesos selectivos en ningún caso dará lugar a reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

La preselección del personal para el desarrollo de este Proyecto se realizará mediante convocatoria pública que consistirá en la difusión de las bases y los puestos ofertados en el Tablón electrónico municipal y en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo www.mediocudeyo.es

Se publicará anuncio relativo a este proceso selectivo en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Medio Cudeyo y página web www.mediocudeyo.es (**sede electrónica/oferta de empleo público**). Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón electrónico municipal y página web.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico municipal.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo en la siguiente dirección: <http://www.mediocudeyo.es> (sede electrónica/oferta de empleo público). En ningún caso la información que se suministre mediante este medio sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA. - Requisitos de acceso. Las condiciones que, con carácter general, deberán reunir las personas aspirantes serán las siguientes:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis (16) años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
14/10/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62d978617f4c439e8e1267cc0ae45fb6001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/319 - Fecha Resolución: 14/10/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Con carácter específico, las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos detallados en los Anexo de las bases según puesto de trabajo en materia de titulación y experiencia profesional, conforme al detalle previsto para cada puesto de trabajo convocado.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales que contienen estas bases y los específicos que se detallan para cada uno de los puestos. Estos requisitos deberán cumplirlos las personas aspirantes en el momento de presentación de las instancias solicitando participar en el presente proceso selectivo.

Es de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

TERCERA. - Acreditación de los requisitos y méritos. El requisito de titulación deberá acreditarse mediante copia del título correspondiente, o resguardo de haberlo solicitado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Para la acreditación de la experiencia profesional establecida como requisito y/o méritos deberá presentarse copia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios. Se aportará informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se tomará en consideración la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada. Igualmente, no será objeto de valoración el tiempo de prácticas curriculares o extracurriculares que no tengan el carácter de relación laboral, aún en el supuesto de haber sido retribuidas.

Igualmente, podrá ser objeto de valoración la experiencia adquirida como trabajador por cuenta propia o autónoma, debiendo acreditarse mediante alguna de las siguientes vías:

- a) Presentación de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas y de las correspondientes liquidaciones de IVA.
- b) La presentación de facturas que acrediten la realización de servicios relacionados con las funciones del puesto, siempre que en las mismas quede descrita la duración y el contenido, y se justifique el cobro mediante aportación de justificantes de pago de estas.
- c) Declaración jurada o certificado emitido por la persona o entidad en la que prestó su servicio en el que se indique su contenido y duración.

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
14/10/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62d978617f4c439e8e1267cc0ae45fb6001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/319 - Fecha Resolución: 14/10/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En todo caso, la documentación deberá ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia por cuenta propia o autónoma con las funciones del puesto convocado.

Los méritos alegados en relación con cursos de formación vinculados con el puesto de trabajo se acreditarán mediante fotocopia del diploma o certificado expedido al efecto por la entidad que impartió la formación.

No se valorarán los cursos:

- a) Inferiores a 15 horas de duración
- b) En los que no vengan especificados el número de horas y el contenido de los mismos.
- c) De prevención de riesgos laborales cuya celebración o fecha de expedición sea anterior al 1 de enero de 1996.
- d) De procedimiento administrativo cuya celebración o fecha de expedición sea anterior al 1 de octubre de 2015.
- e) De informática y ofimática cuya celebración o fecha de expedición sea anterior al 1 de enero de 2007.
- f) De gestión de subvenciones o de gestión económico-presupuestaria cuya celebración o fecha de expedición sea anterior al 1 de octubre de 2004.

Salvo referencia en contrario, un crédito académico equivale a 10 horas.

CUARTA. - Incompatibilidades del cargo. Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTA. - Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, expresando el puesto al que concurren, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la dirección Plaza del Ayuntamiento número 1 (Valdecilla), durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezcan las bases publicadas en el Tablón electrónico municipal.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es de la exclusiva responsabilidad de las personas aspirantes la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo: <http://www.mediocudeyo.es>.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad (vigente). Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria deberán presentar el permiso de residencia y trabajo.
- b) Original o fotocopia de los documentos que acrediten los requisitos de acceso.
- c) Curriculum vitae y original o fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar en el concurso de méritos.
- d) Informe de vida laboral actualizado.

Debe tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito o mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en estas bases.

En este sentido, por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por las personas aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de las personas aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
14/10/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62d978617f4c439e8e1267cc0ae45fb6001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/319 - Fecha Resolución: 14/10/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEXTA. - Tribunal de valoración. El órgano de preselección estará compuesto por un presidente/a, un secretario/a y cuatro (4) vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso preselectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante anuncio a publicar en el Tablón electrónico municipal, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Durante el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal, si así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su presidente.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Será de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEPTIMA. - Procedimiento de preselección. El proceso consistirá en un concurso de méritos con posterior entrevista. Si el Tribunal lo estimara necesario se podrá realizar una prueba práctica.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los méritos aportados por las personas aspirantes que cumplan los requisitos de acceso exigidos junto con la solicitud según el baremo establecido. Los méritos alegados deberán estar directamente relacionados con las tareas del puesto a que se opte.

No se puntuarán los méritos que hayan sido considerados requisitos mínimos de acceso.

En caso de prestación de servicios a tiempo parcial, se aplicará como coeficiente reductor el que figure en el informe de vida laboral.

En caso de certificación de méritos en horas, se considerará que un (1) día son siete (7) horas laborales, un (1) mes computa como treinta (30) días y un (1) año por trescientos sesenta y cinco (365) días.

El órgano de valoración publicará en el Tablón electrónico municipal y página web la relación de aspirantes admitidos y excluidos y la puntuación obtenida en el concurso de méritos de los aspirantes admitidos concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para alegaciones.

Resueltas las alegaciones y publicada la relación definitiva y la puntuación de los aspirantes, el Tribunal convocará a la fase de entrevista a los cuatro (4) aspirantes que hubieran obtenido las mejores puntuaciones, salvo que por empate deber ser mayor este número.

La entrevista tendrá por objeto valorar que el candidato presenta las competencias y cualidades necesarias para desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados.

Se tendrán en cuenta en su valoración los siguientes aspectos:

- a) Trayectoria profesional y disponibilidad.
- b) Conocimiento del puesto de trabajo al que se opta para su desempeño en programas de formación para el empleo tales como Escuelas taller, Talleres de empleo y/o cursos de formación de oferta para desempleados.
- c) Los conocimientos del mercado de trabajo del sector profesional del Proyecto.

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
14/10/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 62d978617f4c439e8e1267cc0ae45fb6001

Url de validación <https://sede.mediocudeyo.es/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/319 - Fecha Resolución: 14/10/2025 Origen: Origen administración
Estado de elaboración: Original



OCTAVA. - Puntuación total y definitiva. La puntuación final del proceso preseleectivo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos y la entrevista. Si así lo estimara preciso el Tribunal de valoración, podrá convocarse una prueba práctica cuyo resultado se sumará al valor obtenido en las dos fases anteriores.

La puntuación final se publicará en el Tablón electrónico municipal y página web del Ayuntamiento.

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el concurso; en su defecto, por la mejor puntuación en la entrevista y, de no ser posible deshacer el mismo, por orden alfabético a partir de la letra que señale en cada momento el sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el ejercicio de que se trate.

El proceso final de selección del personal participante será llevado a cabo por el GTM y en cualquier caso, la contratación del personal docente y de apoyo administrativo estará condicionada a la validación previa por parte del Servicio Cántabro de Empleo.

NOVENA. - Presentación de documentos. - Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación, la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor, elevando propuesta de nombramiento como funcionario interino temporal a la Alcaldía Presidencia, constituyendo el resto de los aspirantes que hubieran llegado la final del proceso selectivo lista de reserva.

La persona propuesta aportará ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en el concurso de méritos.

Quien no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Las personas seleccionadas tomarán posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado su nombramiento, estando previsto el inicio del proyecto el 1 de diciembre de 2025. Quien no lo hiciera en el término temporal señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, la persona propuesta no llegue a tomar posesión o efectuar su nombramiento, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor la persona aspirante que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo para atender futuros llamamientos temporales en el marco de estos proyectos si así se estimara oportuno por la Alcaldía Presidencia con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en el que se convoque nuevo proceso selectivo y/o se constituya otra bolsa el efecto. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DÉCIMA. - El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
(documento firmado electrónicamente)

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
14/10/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62d978617f4c439e8e1267cc0ae45fb6001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/319 - Fecha Resolución: 14/10/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO PRIMER PROGRAMA EXPERIENCIAL DE EMPLEO FMV EN COLABORACIÓN CON EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE :

Nombre y apellidos:	Nº DNI o equivalente:
Dirección Postal:	Localidad:
Dirección de correo electrónico:	Teléfono/s:
PUESTO AL QUE OPTA:	

Quién suscribe, enterado/a de la convocatoria para la provisión de la plaza indicada en este escrito, **EXPONE:** que conozco y acepto incondicionalmente el contenido de las bases y la convocatoria. Que declaro bajo mi responsabilidad que reúno los requisitos generales y específicos exigidos en las bases y en la convocatoria.

Que conozco que la falsedad en la acreditación de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo o en la documentación presentada, o la ocultación de aquellos hechos o circunstancias que impidan la participación o selección, está sancionada con la exclusión definitiva del proceso.

Y a tal efecto, **SOLICITO** tomar parte en el proceso selectivo citado, adjuntando la siguiente documentación.

- **Fotocopia del DNI Y CURRICULUM VITAE**
- **Fotocopia de la Titulación mínima exigida**
- **Fotocopia de documentación acreditativa de méritos a valorar**
- **Fotocopia de documentación: contratos/certificados de empresas...**
- **Fotocopia de la autorización administrativa para trabajar en España (en el caso de extranjeros no UE/EEE)**
- **Informe de vida laboral, actualizado.**
- **Otra documentación, (indique cual):**

Fdo:

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
14/10/2025
ALCALDE


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62d978617f4c439e8e1267cc0ae45fb6001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/319 - Fecha Resolución: 14/10/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO II

Proyecto	Primer Programa Experiencial de Empleo FMV
Denominación	Monitor docente del certificado de profesionalidad AGAR0309 “Actividades Auxiliares en conservación y mejora de montes”
Número de plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases.
Requisitos específicos	<p>a) Estar en posesión de las siguientes titulaciones (según RD 108/2008, de 1 de febrero y 1179/2008 de 11 de julio):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes* • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico y Técnico superior de la familia profesional de Agraria. • Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Forestal de la familia profesional de Agraria • En el caso de no estar en posesión de la titulación anteriormente mencionada los candidatos, tendrán que acreditar una experiencia profesional de al menos cuatro años ajustada a los elementos de competencia asociados a los módulos profesionales a impartir, debiendo disponer también del Certificado Profesional de docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional (antiguo certificado de docencia de formación para el empleo) <p>b) Acreditar experiencia profesional de 365 días en el ámbito del Certificado de Profesionalidad a impartir. (según RD 1375/2008, de 1 de agosto)</p> <p>c) Cumplir con el requisito de capacitación de competencia docente conforme a RD 658/2024 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional, modificado por el RD 658/2024 de 9 de julio. (ver anexo V)</p>
Información sobre la plaza	<p>La jornada de trabajo será a tiempo completo, sin perjuicio de las necesidades del servicio.</p> <p>Retribución bruta mensual: 2.359,48 €, incluidas las prorratas de las pagas extras.</p> <p>Funciones: Impartirá la formación teórico-práctica, así como la correspondiente obra o servicio del certificado de profesionalidad AGAR0309 “Actividades Auxiliares en conservación y mejora de montes” y cumplimentará los anexos correspondientes a la especialidad bajo la supervisión de la dirección.</p>
Plazo de presentación de solicitudes	10 días hábiles desde la fecha de publicación de las bases en el tablón de anuncios de la sede electrónico del ayuntamiento
Documentación a presentar	<p>(Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ DNI ▪ Solicitud en modelo oficial. ▪ Currículum Vitae. ▪ Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos. ▪ Informe de vida laboral actualizado

Firma 1 de 1
 MARÍA HIGUERA
 COBO
 14/10/2025
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	62d978617f4c439e8e1267cc0ae45fb6001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/319 - Fecha Resolución: 14/10/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Mérito	Puntuación
Experiencia profesional previa como formador/a de la familia agraria en los siguientes programas de formación y empleo: Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Escuelas de Talento Joven y Programas Experienciales.	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.
Experiencia como docente de adultos de la rama agraria, incluyendo la correspondiente al apartado anterior que no puntúe en el mismo.	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.
Por la realización de cursos de formación como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta, con una duración mínima de 40 horas.	Máximo de 1 punto, a razón de 0,002 puntos por cada hora.
Puntuación máxima:	7 puntos

Número de aspirantes que acceden a la Segunda Fase: 4 primeros/as que obtengan mejor puntuación en fase de baremación, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

ENTREVISTA: Puntuación máxima: 1,5 puntos.

NO HAY PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SER SELECCIONADO/A Y ENTRARAN A FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO LOS CANDIDATOS QUE HAYAN ACCEDIDO A LA ENTREVISTA.

La fecha de comienzo del contrato será la fecha prevista de comienzo del proyecto (01/12/2025)

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA
COBO
14/10/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62d978617f4c439e8e1267cc0ae45fb6001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/319 - Fecha Resolución: 14/10/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO III

Proyecto	Primer Programa Experiencial de Empleo FMV
Denominación	Docente de compensatoria y formación complementaria obligatoria.
Número de plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases.
Requisitos específicos	a) Estar en posesión de la Diplomatura en Profesorado de EGB o Título de Grado en Magisterio. b) Experiencia profesional mínima de 730 días acumulables en docencia de adultos.
Información sobre la plaza	La jornada de trabajo será a tiempo parcial (50%) , sin perjuicio de las necesidades del servicio. Retribución bruta mensual: 1.097,83 €, incluidas las prorratas de las pagas extras. Funciones: impartición de la formación básica y la formación complementaria obligatoria: Tecnologías de la información. Conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Internacionalización de la empresa, el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico de los procesos productivo. Prevención de riesgos laborales. Inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo.
Plazo de presentación de solicitudes	10 días hábiles desde la fecha de publicación de las bases en el tablón de anuncios de la sede electrónico del ayuntamiento
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ DNI ▪ Solicitud en modelo oficial. ▪ Currículum Vitae. ▪ Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos. ▪ Informe de vida laboral actualizado
Mérito	Puntuación
Experiencia profesional previa como formador/a en los siguientes programas de formación y empleo: Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Escuelas de Talento Joven. y Programas Experienciales.	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.
Experiencia como docente de adultos, incluyendo la correspondiente al apartado anterior que no puntúe en	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA
 CDBO
 14/10/2025
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62d978617f4c439e8e1267cc0ae45fb6001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/319 - Fecha Resolución: 14/10/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



el mismo.	
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta, con una duración mínima de 40 horas.	Máximo de 1 punto, a razón de 0,002 puntos por cada hora.
Puntuación máxima:	7 puntos

Número de aspirantes que acceden a la Segunda Fase: 4 primeros/as que obtengan mejor puntuación en fase de baremación, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

ENTREVISTA: Puntuación máxima: 1,5 puntos.

NO HAY PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SER SELECCIONADO/A Y ENTRARAN A FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO LOS CANDIDATOS QUE HAYAN ACCEDIDO A LA ENTREVISTA.

La fecha de comienzo del contrato será la fecha prevista de comienzo del proyecto (01/12/2025)

Firma 1 de 1
 MARÍA HIGUERA
 COBO
 14/10/2025
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62d978617f4c439e8e1267cc0ae45fb6001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/319 - Fecha Resolución: 14/10/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO IV

Proyecto	Primer Programa Experiencial de Empleo FMV
Denominación	Personal de apoyo administrativo.
Número de plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases.
Requisitos específicos	<p>a) Estar en posesión del título FP de Técnico Auxiliar Administrativo, Grado Medio Administración y Gestión o equivalente; Formación Profesional de Grado Superior Administración y Gestión o equivalente; certificado de profesionalidad en la familia de administración y gestión de nivel 2 o 3.</p> <p>b) Experiencia profesional mínima de 365 días acumulables como administrativo/a o auxiliar administrativo/a en programas de fomento del empleo y/o formación profesional para el empleo.</p>
Información sobre la plaza	<p>La jornada de trabajo será a tiempo completo, sin perjuicio de las necesidades del servicio.</p> <p>Retribución bruta mensual: 1.632,75 euros, incluidas las proratas de las pagas extras.</p> <p>Funciones: realizará las funciones de apoyo a la dirección y a los formadores, registro y archivo de la documentación generada en el proyecto, tanto en papel como de forma telemática, documentación mensual, cumplimentación de anexos, trabajos informáticos en paquete ofimático bajo la supervisión de la dirección, contabilización de facturas, relación con proveedores, recopilación de datos para la justificación económica, etc...</p>
Plazo de presentación de solicitudes	10 días hábiles desde la fecha de publicación de las bases en el tablón de anuncios de la sede electrónico del ayuntamiento
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ DNI ▪ Solicitud en modelo oficial. ▪ Currículum Vitae. ▪ Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos. Informe de vida laboral actualizado
Mérito	Puntuación
Experiencia profesional previa en puestos de administrativo o auxiliar administrativo en programas de formación y empleo: Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Escuelas de Talento Joven. y Programas Experienciales.	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA
COBO
14/10/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62d978617f4c439e8e1267cc0ae45fb6001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/319 - Fecha Resolución: 14/10/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Experiencia profesional en la profesión de auxiliar administrativo o administrativo incluyendo la correspondiente al apartado anterior que no puntúe en el mismo.	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta, con una duración mínima de 40 horas.	Máximo de 1 punto, a razón de 0,002 puntos por cada hora.
Puntuación máxima:	7 puntos

Número de aspirantes que acceden a la Segunda Fase: 4 primeros/as que obtengan mejor puntuación en fase de baremación, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

ENTREVISTA: Puntuación máxima: 1,5 puntos.

NO HAY PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SER SELECCIONADO/A Y ENTRARAN A FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO LOS CANDIDATOS QUE HAYAN ACCEDIDO A LA ENTREVISTA.

La fecha de comienzo del contrato será la fecha prevista de comienzo del proyecto (01/12/2025)

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA
COBO
14/10/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62d978617f4c439e8e1267cc0ae45fb6001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/319 - Fecha Resolución: 14/10/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

ANEXO V

COMPETENCIA DOCENTE

Cuando los candidatos a docentes posean la titulación requerida por los certificados profesionales, los candidatos a docentes deberán estar en posesión del Certificado Profesional de docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional (antiguo certificado de docencia de formación para el empleo) según lo previsto en el RD 659/2023, de 18 de julio, o bien:

- a) Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Poseer una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

Acreditar la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Cuando los candidatos a docentes no posean la titulación requerida para los certificados profesionales, tienen que acreditar una experiencia profesional de al menos cuatro años ajustada a los elementos de competencia asociados a los módulos profesionales a impartir, debiendo disponer también del Certificado Profesional de docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional (antiguo certificado de docencia de formación para el empleo).

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
14/10/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	62d978617f4c439e8e1267cc0ae45fb6001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/319 - Fecha Resolución: 14/10/2025 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

